

El mito contrarrevolucionario de la «Restauración»^{*}

The counter-revolutionary myth of the «Restoration»

Pedro Rújula
Universidad de Zaragoza

Recibido: 23-IX-2014

Aceptado: 24-X-2014

Resumen

Durante la guerra de la independencia los sectores ultra-realistas construyeron la imagen de que el mundo anterior había sido atacado en sus bases y destruidos los elementos que lo sustentaban. Una amplia publicística fue creciendo en este contexto. Sin embargo, ante el inminente regreso del rey en 1814, vieron la oportunidad de recuperar el poder perdido y cambiaron de estrategia. El mito de la recuperación del orden perdido mediante la restauración de los Borbones va a ser el instrumento del que los realistas se valdrán para negar la magnitud de los cambios vividos durante aquellos años. El presente artículo intenta explicar la importancia que tuvo la construcción del mito de la restauración para sustentar el golpe contrarrevolucionario de mayo de 1814.

Palabras clave: Guerra de la Independencia, Fernando VII, mito, ultrarrealismo, contrarrevolución.

Abstract

During the Peninsular war, the ultra-realist sectors put forward the view that the basis of the old order had been attacked, and that its foundations had been destroyed. Widespread press activity promoting this view flourished. However, just before the return of the king in 1814, these sectors envisaged an opportunity to recover lost power and altered their strategy. The realists turned the myth of the recovery of the

* El presente texto es una versión ampliada de la ponencia “La ‘Restoration’ comme mythe contre-révolutionnaire” presentada en el coloquio internacional “Rien appris, rien oublié? Les Restaurations dans l’Europe post-napoléonienne (1814-1830)”, celebrado en Clermont-Ferrand el 7 y 8 de octubre de 2013. El trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto “Restauración y monarquía en los orígenes del Mundo Contemporáneo. España y Europa, 1814-1848” (HAR2012-32604) del Ministerio de Economía y Competitividad.

lost order through the restoration of the Bourbon dynasty into an instrument intended to deny the relevance of previous changes. This essay aims to explain the role performed by the construction of the restoration myth in supporting the counter-revolutionary coup on May 1814.

Keywords: Peninsular War, Ferdinand VII, myth, Ultra-Realism, Counter-Revolution.

El discurso realista de 1814 justificó la destrucción de la obra de las Cortes de Cádiz como una forma providencial de regresar al orden perdido¹. La voluntad de restaurar la monarquía en los mismos términos que la había dejado Fernando VII a su salida de España se apoyó en una concepción estática del tiempo que consideraba la experiencia vivida en los seis últimos años como superficial y anómala, y, por lo tanto, susceptible de desaparecer sin dejar huella sobre el sólido sustrato de estructuras institucionales y sociales que constituían el Antiguo Régimen.

Este planteamiento, sin embargo, no reflejaba la percepción que los propios realistas tenían de los cambios vividos. Todo lo contrario. Durante la Guerra de la Independencia, los defensores del poder real tomaron conciencia del desafío político que suponía la convocatoria de Cortes y la proclamación de la soberanía nacional, y del profundo foso que estos hechos abrían entre el pasado y el presente. Pero, llegado el momento del regreso de Fernando VII, olvidaron las visiones apocalípticas que les habían ocupado durante algunos años, adoptaron posiciones maximalistas y se decidieron a restablecer el poder en los antiguos términos. No bastaba con una recuperación simbólica o parcial²; el hijo de Carlos IV no estaba dispuesto a compartir sus prerrogativas reales con nadie.

El resultado fue un proyecto radical de recuperación del poder real que no tiene parangón en Europa. Para ello, los responsables se apoyaron en la idea de regreso al orden perdido, de restablecimiento de las cosas tal y como consideraban que deberían haber sido siempre. La “restauración” fue para el realismo una construcción ideológica que le iba a servir como instrumento político para la conquista del poder. Apoyándose en ella, en la legitimidad del pasado, era posible negar cualquier tipo de negociación. En estas condiciones, a los agentes del cambio solo les cabía desaparecer de la escena o ser víctimas de una encarnizada persecución.

1. Sobre el uso del término realista véase RÚJULA, Pedro, “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, en *Ayer*, 86/2012 (2), pp. 45-66 y LUIS, Jean-Philippe, “La construcción inacabada de una cultura política realista”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, Marcial Pons-Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 319-345.

2. Como el caso francés. WARESQUIEL, Emmanuel de y YVERT, Benoît, *Histoire de la Restauration 1814-1830*, Perrin, Paris, 2002, pp. 56-63 y DEMIER, Francis, *La France de la Restauration (1814-1830). L'impossible retour du passé*, Paris, Gallimard, 2012, cap. I.

No había nada de natural en aquella recuperación de un pasado que, con todo lo vivido, se presentaba muy lejano. Esta es la línea argumental de las siguientes páginas: que la idea de restauración del orden perdido fue una creación intelectual, un mito fomentado por los realistas para apoyarse en él y lanzarse a la recuperación del poder en la primavera de 1814. A través de este mito podrían explicar como un simple retorno al punto de partida lo que en realidad era una traumática negación de la experiencia de la guerra que comportaría una enorme carga de violencia para la sociedad española.

El retorno del rey como fuente de inspiración política

Para la mayor parte de los españoles la Guerra de la Independencia fue vivida como una quiebra de los cimientos sobre los que se apoyaba el mundo que habían conocido hasta entonces. No les faltaba razón. La invasión de las tropas napoleónicas supuso una profunda alteración de los elementos que definían su vida. Se había hundido la monarquía borbónica, y la religión había visto seriamente modificado su estatus. Cambiaron la fiscalidad, las relaciones de propiedad y también el rostro de las autoridades tradicionales³. La política tampoco fue la misma –desde las juntas hasta las Cortes– en el territorio patriota⁴, donde la naturaleza del poder se vio muy alterada; y no muy distinto fue lo ocurrido en las zonas gobernadas por las autoridades josefinas⁵. En los seis años que el rey permaneció fuera del país todo se había alterado profundamente.

A los ojos de quienes tuvieron que padecerla, no había demasiadas dudas sobre la causa inmediata de aquella situación: la fuerza de los ejércitos imperiales que habían comenzado a extenderse por la Península en 1807 y el engaño del propio Napoleón, que había terminado con Fernando VII prisionero en Valençay y los Borbones destronados. “La ambición del tirano de la Francia –decía una de las proclamas patrióticas– ha llegado a nuestro territorio. El que pudo con la fuerza y con la astucia erigirse monarca de su nación misma, ha sabido con el engaño invadir el suelo español, y destronar la familia real, usurpando la corona al poseedor. Napoleón, llamado protector, y auxilio de

3. Por ejemplo, vid. TORENO, Conde de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Pamplona, Urgoiti, 2008, p. 305.

4. HOCQUELLET, Richard, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2008, cap. 2.

5. Vid. MERCADER RIBA, Juan, *José Bonaparte rey de España, 1808-1803. Historia externa del reinado*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1971 y *José Bonaparte, rey de España. 1808-1813. Estructura del estado español bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983.

un Príncipe desgraciado, ha sido el mayor enemigo que atacó su inocencia, causándole el despojo de su trono contra los más sagrados derechos”⁶. Detrás de todo esto, como se encargó de reiterar hasta la saciedad desde los primeros momentos la retórica patriótica, se identificaba la obra de la revolución. Era difícil que los ejércitos imperiales no fueran comparados con los de la república francesa contra los que muchos de los españoles habían combatido, o de los que habían oído hablar, algo más de una década atrás⁷.

Situado en el exterior el origen de los problemas, el discurso nacionalista se mostró de una eficacia arrolladora. Rey, Dios y Patria fueron la tríada que guió los pasos de los primeros que tomaron las armas⁸. “Ea españoles, –rezaba una proclama dirigida a los cordobeses–, a las armas. Sed fieles a Dios, al Rey y a la Patria”⁹. El rey ocupaba el centro del discurso; la religión, con el clero como propagandista, daba legitimidad a la causa y velaba por sus intereses; la patria sustanció la idea de colectivo amenazado¹⁰. El tiempo pasó y la guerra siguió invadiéndolo todo. Sin embargo, la imagen del rey distante apenas se vio afectada en su prestigio¹¹. Todo lo contrario, se convirtió en la fuente de inspiración de los proyectos políticos futuros. En realidad, los proyectos que se forjaron en aquel país en llamas tenían profundas discrepancias entre si, pero esto, de momento, no supuso un obstáculo insalvable.

En realidad, la ausencia del monarca sirvió para reforzar la importancia de su figura en todos los proyectos políticos¹². Se había convertido en una preciada materia que cada uno modelaba a según sus intereses. Mientras el rey estuviera ausente, invocarlo políticamente se convirtió casi en una garantía de éxito.

6. “Españoles, nobles fieles habitantes de la real isla de León”, en *Demostración de la lealtad española: colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de Ejército y relaciones de batallas publicadas por las juntas de gobierno, o por algunos particulares en las actuales circunstancias*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1808, vol. I, p. 31.

7. VÉLEZ, Rafael de, *Preservativo contra la irreligión o los planes de la filosofía contra la Religión y el Estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España*, Palma, Imprenta de Brusi, 1813, p. 6.

8. HOCQUELLET, Richard, *Resistencia y revolución...*, pp. 120-129.

9. “Córdoba a los españoles”, en *Demostración de la lealtad española...*, vol. I, 1808, p. 37.

10. RÚJULA, Pedro, “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, en *Ayer*, 86 (2012), pp. 45-66.

11. Esta era la opinión de Blanco White recogida en MORENO ALONSO, Manuel, “La ‘fabricación’ de Fernando VII”, en *Ayer*, 41 (2001), pp. 29-30.

12. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, «Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808-1814», *Revista de Estudios Políticos*, 55 (1987), pp. 123-195, «La monarquía imposible: la Constitución de Cádiz durante el Trienio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (1996), pp. 653-687 y LA PARRA, Emilio, “Fernando VII, el rey imaginado”, en LA PARRA, Emilio (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, 2001, pp. 35-45.

Apenas puede entenderse la práctica homogeneidad monárquica que preside la política española entre 1808 y 1814 sin tener en cuenta que la ausencia del rey permitía un amplísimo margen de maniobra en la utilización de su imagen. Recientemente, Joaquín Varela Suanzes-Carpegna se ha referido a la ausencia de republicanos en las Cortes de Cádiz. En definitiva, afirma, que "ningún diputado se manifestó a favor de la república, porque "esta forma de gobierno se identificaba en aquella Asamblea con la democracia directa de la antigüedad, con los excesos de la Convención francesa de 1793 y con el federalismo de los Estados Unidos"¹³. Y, podríamos añadir, esa no era una solución deseable para casi nadie en aquel contexto con el rey ausente y la soberanía real en sus manos.

Indudablemente los dos grandes proyectos políticos desarrollados en el campo patriota, el liberal, o constitucional, y el realista, o servil, tenían su mirada puesta en el momento en que Fernando VII regresara al país. Para ellos ese sería un momento clave, el del cierre de un ciclo de excepcionalidad. No obstante, sus planes sobre el papel que debía cumplir en rey en ese escenario futuro no solo eran muy diferentes, sino irreconciliables.

De un lado, los liberales de Cádiz habían aprovechado la ausencia del rey para introducir un profundo cambio en la naturaleza del poder real sustituyendo los fundamentos pactistas del trono llegados hasta la fecha por el nuevo principio de la soberanía nacional. Habían transformado las bases del régimen monárquico que existía al comienzo de la Guerra de la Independencia en un sistema sostenido sobre la soberanía de un nuevo ente político: la nación. La llegada del rey, la reposición en su trono, era para ellos el reconocimiento de los cambios producidos hasta ese momento¹⁴. De ahí que el decreto que regulaba las condiciones de entrada del rey en España fuera muy claro en este sentido. El rey debía jurar la constitución antes de cualquier reconocimiento, solo después "darán las Cortes un Decreto con la solemnidad debida, a fin de que llegue a noticia de la nación entera el acto solemne, por el cual y en virtud del juramento prestado, ha sido el Rey colocado constitucionalmente en su Trono"¹⁵.

Por su parte los realistas aspiraban a hacer del regreso de Fernando VII un verdadero acto de restauración monárquica. Sería el cierre de un paréntese-

13. VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013, p. 24.

14. LA PARRA, Emilio, "La metamorfosis de la imagen del Rey Fernando VII entre los primeros liberales", en *Cortes y revolución en el primer liberalismo español: actas de las "Sextas Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea"*, Jaén, Universidad de Jaén, 2004, pp. 73-95.

15. El decreto del 2 de febrero de 1814 se encuentra reproducido en la obra del Marqués de MIRAFLORES, *Documentos a los que se hace referencia en los apuntes histórico-críticos sobre la Revolución de España*, Londres, Oficina de Richardo Taylor, 1834, t. II, p. 22.

sis temporal donde todo había estado fuera de su lugar. Un tiempo de excepcionalidad al que se ponía fin y abría la posibilidad de volver al punto de partida; a la sociedad del pasado, a sus principios y a su orden, a sus instituciones y a sus leyes. “Nuestro adorado Monarca –afirmaba *El Fernandino*–, el Señor D. Fernando VII, fue proclamado Rey en todos sus estados de América y Europa en 1808. A ningún diputado de las Cortes extraordinarias y ordinarias se le dio poder para anular o alterar esta solemne proclamación. Así es que la misma Constitución lo declara por Rey de las Españas, sin hacer depender el ejercicio de su autoridad soberana, más que de su libertad del cautiverio”¹⁶.

Conciencia de los cambios

Cuando el rey entró en Valencia, en abril de 1814¹⁷, nadie negaba la magnitud de todos los cambios que se habían producido en España durante los años anteriores. Los publicistas del realismo se habían esforzado en dibujar con tintes apocalípticos las transformaciones ocurridas desde la salida del rey del país. “Nuestra patria y nuestra religión están en peligro –proclamaba el padre Vélez–, no tanto por la irrupción que han hecho en nuestras provincias los franceses, cuanto por la multitud de prosélitos que han ganado a su partido, de que es una prueba indudable tantos periodistas y papeles públicos que se empeñan en ilustrarnos a la francesa, es decir, pervertirnos”¹⁸.

Muy claro había sido ya, en octubre de 1810, el obispo de Orense, Pedro Quevedo y Quintano, en su renuncia como miembro del Consejo Supremo de Regencia. “Parece haber sido convocadas las Cortes para decidir sobre los derechos del Rey, en conformidad de la voluntad general de la Nación [...] y se pasan en silencio los derechos anexos a la sucesión en una Corona hereditaria, el juramento de Fernando VII como Príncipe hereditario, y sucesor inmediato a la Corona, su proclamación por Rey en Madrid, y general consentimiento y aclamación general de toda España”. Y consciente de las implicaciones que tenía la reunión de Cortes en estos términos afirmaba: “El Congreso Nacional ha empezado por el ejercicio y declaración de derechos y Soberanía, que ni la Nación misma, y menos sus Representantes aun en la forma más legal, tienen, ni pueden atribuirse, ofendiendo los del Soberano, y abriendo el camino de destruirlos y arrojarle del Trono, sin embargo que juran defenderlo

16. *El Fernandino*, 1 de mayo de 1814, p. 20.

17. GARCÍA MONERRIS, Encarna y GARCÍA MONERRIS, Carmen, *La nación secuestrada. Francisco Javier Elío. Correspondencia y Manifiesto*, Valencia, Universitat de València, 2008, pp. 26-30.

18. VÉLEZ, Rafael de, *Preservativo contra la irreligión...*, p. 135.

[...]. Si la Soberanía reside en la Nación y en sus Representantes; si Fernando VII es Rey por la voluntad general, y su renuncia es principalmente nula por falta de ella, será forzoso convenir en que Fernando VII y sus Sucesores son los primeros vasallos de la Nación, y esta su soberana”¹⁹.

Algo más lento de reflejos, pero igualmente concluyente, se había mostrado el regente Miguel de Lardizábal. “Sé que la Soberanía –decía– no debe estar en las Cortes; pero está de hecho”. Y defendía que el Consejo de Regencia “no debió consentir el despojo de la Soberanía, pues debió mantenerla hasta que pasase legítimamente a otro, que no podían ser las Cortes, porque estas representan a la Nación, sino el nuevo Gobierno que había de representar al Rey, que es el Soberano jurado y reconocido por toda la Nación y por las mismas Cortes en la mañana de aquel día”. Así, Lardizábal, que al escribir su justificación vivía en París, identificaba lo sucedido en Cádiz con el proceso revolucionario francés y afirmaba que en España se había producido “la introducción y propagación de las máximas Republicanas y el Democratismo; porque proclamar la Soberanía del Pueblo y establecer la República o el Democratismo todo es uno”²⁰.

Desde su atalaya mallorquina, algunos de los obispos huidos de sus diócesis denunciaban el peligroso avance de las ideas revolucionarias que amenazaban seriamente su dominio sobre las ideas y sus privilegios económicos. Especialmente grave consideraban el contagio entre los propios españoles, porque “las mismas máximas vestidas a la Española, y disfrazadas sagazmente bajo el pretexto de *reformas* por escritores domésticos que blasonan tanto de amigos de la Patria, y de Católicos Apostólicos Romanos, pueden seducir más fácilmente a los incautos bajo el falso sobreescrito de patriotas y de amigos nuestros; siendo realmente como aparecen en sus escritos, los enemigos más pèrfidos de la Religión y de la Patria, y los seductores más artificiosos y más perjudiciales en España que los Franceses mismos”. Y alertaban a los párrocos del “abuso de la libertad de imprenta, para fascinar al pueblo incauto con las fementidas promesas de una ilustración y felicidad eterna” y de los progresos de los “pensamientos rastrosos de una filosofía mezquina”. Todo ello sin olvidarse de denunciar las amenazas materiales que se cernían sobre la Iglesia, es decir, la

19. El documento, fechado en Cádiz el 3 de octubre de 1810 está reproducido en *Manifiesto del Excmo. Sr. obispo de Orense a la nación española*, Granada, Imprenta Nueva de Valenzuela, 1814. Las citas en pp. 4 y 7.

20. *Manifiesto que presenta a la nación el consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias, sobre su conducta política en la noche del 24 de septiembre de 1810*, Alicante, Nicolás Carratalá Menos y Hermanos, 1811. Las citas en pp. 9, 10 y 11.

perdida de “inmunidad” de sus propiedades, e incluso, el “proyecto de un despojo completo de los bienes de la Iglesia”²¹.

Esta publicística realista también se aplicó a defender el mantenimiento de la sociedad jerárquica del Antiguo Régimen. “Se sabe que en toda sociedad bien ordenada –afirmaban los obispos– hay clases de ciudadanos destinados a los ramos más importantes que la interesa, clases revestidas de las prerrogativas convenientes para el desempeño más exacto de sus respectivos ministerios. [...] Pretender igualar en consideración, y en toda suerte de derechos y obligaciones [...] sería confundirlo todo”²². Aunque quien más incidió en esta idea fue Joaquín Colón de Larreátegui en un texto escrito en 1811 y que tuvo mucho éxito tras la restauración. En él había defendido con fuerza la necesidad de mantener las jerarquías, el sistema estamental y las prerrogativas de cada grupo frente al cuestionamiento liberal. “Si se habla de príncipes –denunciaba–, fueron y son tiranos. Si de grandes, inútiles, viciosos y afrenta de la sociedad. Si de honores y distinciones, blasones, armas, títulos y apellidos, invenciones aéreas, productivas de ridículas vanidades. Si de jueces y tribunales, ineptos, arbitrarios y corrompidos. Si de antiguas leyes y legislaciones, las llaman godas, feudales y caducas, truncando su sentido, y desechando con vituperios las que no confrontan con sus eversivos principios. ¿Qué es esto, desgraciada España?”²³.

Esos mismos argumentos, contruidos para la defensa del Altar y del Trono, tanto de los franceses como de los liberales de Cádiz, iban a ser retomados por los defensores de una restauración absolutista. Su objetivo era ahora denunciar todas las transformaciones sufridas durante aquellos años, señalar a los culpables y poner de manifiesto el sacrificio y abnegación de los realistas. Para conseguirlo, no dudarían en reconocer la magnitud de unos cambios que habían afectado a todos los ámbitos de la realidad.

Defendieron que durante aquellos años se había despojado de poder a la monarquía. Se había “atentado contra las prerrogativas del trono”, imponiéndole un “yugo”. Se había llegado a hacer del rey un “mero ejecutor delegado, que no rey –dicen los textos–, aunque allí se le de este nombre para alucinar y seducir a los incautos y a la nación”²⁴.

21. *Instrucción pastoral de los ilustrísimos señores arzobispo de Tarragona, y obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis*, Barcelona, Imprenta del Brusi, 1814, segunda impresión. Las citas en pp. 6, 9 y 84.

22. *Ibid.*, p. 115.

23. COLÓN LARREÁTEGUI, Joaquín de, *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se le atribuyen*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814, 2ª, p. 4.

24. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 517.

El instrumento utilizado para privar de poder al rey era la “soberanía nacional”, proclamada por las Cortes y de la cual se habían nombrado depositarias. De ahí se había derivado un “democratismo” que había visto sustituir por el nombre de “nacional” lo que hasta la fecha era “real”. Esta forma de concebir las cosas cortó “de raíz las jerarquías sin las que no puede existir ningún gobierno monárquico”²⁵. La prueba era, decían, que “apenas quedaron las provincias libres de franceses, se vieron sumergidas en una entera anarquía, y su gobierno a pasos de gigante iba a parar en un completo despotismo”²⁶.

Los eclesiásticos se ocuparon de señalar todos los atentados sufridos por la religión durante este tiempo. En su argumento estaba la idea de que la Iglesia era la primera línea de fuego sobre la que se había abatido la revolución antes de lanzarse a disolver el resto de las instituciones sociales. En el plano de las medidas concretas mostraron su alarma por la reforma de regulares, la apropiación de bienes de la Iglesia y la abolición de la Inquisición²⁷.

Auténtica obsesión para todos los realistas, eclesiásticos y laicos, fue denunciar la libertad de imprenta, como factor que había destruido el principio de subordinación²⁸. Las denuncias venían de lejos. Existía toda una explicación conspirativa deudora de Barruel que servía para demostrar la perversión de los planes revolucionarios en este campo. “Para preparar los ánimos a recibir tamañas novedades [...] se procuró por medio de los *papeles públicos* [...] y abusando de la *libertad de imprenta*, hacer odioso el poderío real, dando a todos los derechos de su majestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *Rey* y *Déspota*, y llamando *tiranos* a los *Reyes*”²⁹. La libertad de imprenta había producido la aparición de una opinión pública que se revelaba contra la tradicional autoridad intelectual. “Los que no leen un papel leen otro, el que no los ha visto, habla como de oídas; a las veinte y cuatro horas de publicado un artículo contra frailes, clérigos e inquisición ya todos lo saben, todo lo hablan”³⁰.

También señalaron como una realidad de aquellos años la disolución de los privilegios estamentales. Las Cortes habían abolido los señoríos jurisdic-

25. *Representación y manifiesto que algunos diputados a las cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la majestad del señor don Fernando el VII, a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nación, del deseo de sus provincias, y del remedio que creían oportuno; todo fue presentado a S.M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real orden*, Madrid, Imprenta de Ibarra, 1814, p. 37.

26. *Representación y manifiesto...*, p. 14.

27. *Ibid.*, pp. 31, 32.

28. *Ibid.*, p. 14.

29. Real decreto dado en Valencia el 4 de ayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, pp. 517-518.

30. Rafael de Vélez, *Preservativo contra la irreligión...*, p. 134.

cionales, también las pruebas de nobleza para la entrada en el ejército y en todo parecía notarse un “empeño de atacar los derechos y jerarquía de la nobleza y de atraer al mismo tiempo en apoyo de la novación, con indultos, gracias y concesiones a la popularidad misma”. Se difundió así el “veneno de la soñada igualdad”³¹. El cambio había sido tan profundo que incluso podía apreciarse en el lenguaje. “Hablábase de nuevo sistema, y de una transformación general hasta en los nombres que nunca habían influido en la substancia”³².

De hecho era todo el sistema político el que se había visto alterado por obra de la “nueva constitución”. La Constitución de 1812, en contraste con la antigua, era considerada un “yugo” para la nación, un “atentado contra las prerrogativas del trono”, un “abuso” en nombre de la “nación”, consumado mediante “violencia” y suplantando la “voluntad general” con una forma de hacer las leyes ajena a la nación española. La Constitución de Cádiz consagraba “el tropel de novedades con que se habían sepultado la legislación, usos y costumbres de España”. Reconocen los escritos realistas que “casi toda la forma de la antigua constitución de la monarquía se innovó”, y se hizo “copiando los principios revolucionarios y democráticos de la constitución francesa de 1791”³³. También se la identificaba con “la que dictó la tiranía en Bayona, y [...] la que ató las manos a Luis XVI en Francia, principio del trastorno universal de Europa”³⁴.

En definitiva, los realistas que aguardaban la llegada de Fernando VII no tuvieron ningún inconveniente en reconocer todas las transformaciones vividas hasta la fecha y en señalar que en España se habían seguido durante los últimos años los pasos de la revolución francesa. “Los franceses atacaron de frente la religión y la nobleza; lo mismo habéis hecho vosotros. De un golpe lo derribasteis todo. Los franceses ataron al Rey, no de frente, porque veían las resultas, sino por rodeos; lo mismo hacéis vosotros. Le quitasteis la soberanía; primer ataque. Le quitasteis el tesoro; segundo ataque. Le señalasteis ruta para hacerle entrar en el carril, y conducirle por él al Congreso; tercer ataque. Habéis mandado que no se le reconozca por Rey hasta que no jure; cuarto ataque. Habéis prohibido con penas hasta de la muerte a los que hablen de Constitución, a los que aconsejen al Rey, etc.; quinto ataque...”³⁵.

31. *Representación y manifiesto...*, pp. 15-16.

32. *Ibid.*, p. 11.

33. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, pp. 517-517.

34. *Representación y manifiesto...*, p. 29.

35. *Lucindo a la difunta majestad (que en paz descanse) las Cortes extraordinarias y ordinarias*, [Valencia, 25 abril de 1814], p. 5. Vid. también *Representación y manifiesto...*, p. 34.

A la altura de 1814, el enemigo señalado no eran ya los franceses, sino los liberales de Cádiz, a quienes se acusaba de haber actuado como los mismísimos revolucionarios del vecino país. La actuación de las Cortes de Cádiz, para ellos, se hizo “respirando la propia táctica francesa, que tanto odio les había causado, fue lo primero que se presentó a la vista. Vimos emigrados y expatriados los obispos, como en las más amargas persecuciones de la Iglesia [...]. Vimos los regulares virtualmente extinguidos, que había sido uno de los primeros cuidados de Napoleón. Vimos abandonado el cuidado de los ejércitos, cuando más se necesitaba la fuerza para acabar de lanzar al enemigo y poner una barrera impenetrable sobre los Pirineos. Vimos que hasta el sistema de hacienda se había desconcertado y hecho odioso, cuando más se necesitaba de auxilios. Y, en fin, nuestros ojos, cansados de llorar desgracias, vieron que aun no habían acabado este oficio”³⁶.

Las bases teóricas para una vuelta atrás

Pese al reconocimiento de los importantes cambios que habían tenido lugar durante la ausencia del rey, los defensores de posiciones realistas no dieron la batalla por perdida. Ni siquiera se propusieron buscar una síntesis a la francesa. El regreso de Fernando VII fue la oportunidad para lanzarse a la reconquista del territorio cedido durante aquel tiempo. Lo hicieron apoyándose en la ola de entusiasmo popular que despertó su presencia en suelo español. Aquellas “demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida”, a las que se refería el rey en el decreto de 4 de mayo de 1814, fueron interpretadas como un aval para la política restauradora. Una invitación a que, según sus palabras, “con mi presencia pusiese fin a estos males, y a la opresión en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria”³⁷. Los que le acompañaron en aquellos planes de vuelta al pasado, confiados en la solidez de su posición, no dudaron en expresar ampliamente las bases teórico-políticas sobre las que se apoyaba su proyecto contrarrevolucionario.

Como hemos señalado, la religión había constituido uno de los principales baluartes para la defensa del realismo. No es de extrañar, pues, que el primer argumento en favor de la restauración del rey en sus antiguas prerrogativas fuera la Divina Providencia. “Fernando fue destinado desde la eternidad por Rey de España; debía necesariamente volver de su cautiverio, y reinar sobre noso-

36. *Representación y manifiesto...*, pp. 11-12.

37. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 518.

tros, *porque Dios así lo había revelado a todas las criaturas*”, era el argumento³⁸. En otro lugar podía leerse esta nítida afirmación en que los propios realistas se presentan como instrumento divino en España: “La divina Providencia nos ha confiado la representación de España para salvar su religión, su Rey, su integridad y sus derechos” en el momento que se hallaba “dividida la opinión de sus vasallos, alucinados los incautos, reunidos los perversos, fructificando el árbol de la sedición, principiada y sostenida la independencia de las Américas, y amagadas de un sistema republicano las Provincias que representamos”³⁹.

La restauración se apoyaba, además, en la tradición y en la legitimidad de un rey “sentado en el trono de sus mayores”⁴⁰. Fernando VII había sido proclamado rey en 1808 y las Cortes lo confirmaron con la única salvedad de que fuera libre de cautiverio. La guerra que vino después se acometió en nombre del rey, “deseando vuestros vasallos que sus hijos muriesen en la religión de sus mayores, que volviesen a consolarse con la vista del primogénito de la casa de Borbón, y que la dinastía legítima, a quien Dios había confiado esta corona, pusiese término a tantas calamidades”⁴¹.

Otra fuente de autoridad para consumir el regreso al orden anterior era el apoyo del pueblo. Invocando la “voluntad de mis pueblos”⁴² el rey se negaría a jurar la Constitución. Y siempre se complacería en recurrir al entusiasmo popular como una forma de legitimar su actuación. Por eso tanto los escritos oficiales como la literatura realista no dejaron de mostrar continuamente “ciudades y pueblos excitados por la acendrada lealtad y amor a su augusta persona [...] deseosos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aquí en el gobierno y administración del Estado, y de que S.M. ocupe el trono de sus mayores con todos sus derechos, prerrogativas y esplendor”⁴³.

38. Periódico momentáneo de Valencia. El Fernandino, 1 de mayo de 1814, p. 62.

39. *Representación y manifiesto...*, p. 61. Vid también en el mismo sentido la circular del Ministerio de Gracia y Justicia, 15 de mayo de 1814 en la que afirma que “Dios ha puesto a su cuidado [la monarquía] por su restitución al trono” y este “pende principalmente de la divina asistencia”. BALMASEDA, Fermín Martín de, *Decretos del rey don Fernando VII. año primero de su restitución al trono de las Españas. Se refieren todas las reales resoluciones generales que se han expedido por los diferentes ministerios y consejos desde 4 de mayo de 1814 hasta fin de diciembre de igual año*, Madrid, Imprenta Real, 1816, p. 14.

40. Circular del Ministerio de Ultramar, 24 de mayo de 1814. Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos del rey don Fernando VII...*, p. 34.

41. *Representación y manifiesto...*, p. 11.

42. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 519.

43. Circular, 16 de mayo de 1814. Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos del rey don Fernando VII...*, p. 15.

Ese día había llegado. La vuelta al país de Fernando suponía también la recuperación de las prerrogativas históricas del monarca. “Ha llegado felizmente a nuestro seno –decía la prensa realista valenciana–, Dios le envía, sus derechos le acompañaban, el pueblo en masa con voz unánime y general lo aclama por su Rey y Soberano, el ejército desenvaina sus aceros para sostener la dignidad e independencia de su cetro. ¿Quién pues osará creerse con derecho para establecer condiciones que opongan el más leve obstáculo a su reinado...?”⁴⁴. Voluntad divina, legitimidad monárquica, apoyo popular y, no hay que olvidarlo, las armas del ejército, parecían ser a sus ojos los pilares de la restauración; aunque estas últimas, las armas, no solían ocupar el primer plano en un discurso que se construía sobre la legitimidad.

Como fundamento jurídico de este retorno a la monarquía en su concepción tradicional se invocó la “antigua Constitución”, la constitución histórica de la monarquía, no escrita, frente a la “nueva constitución”, que era considerada como un artificio moderno. Porque, “Constitución había, sabia, meditada, y robustecida con la práctica y consentimiento general, reconocida por todas las naciones, con la cual había entrado España en el equilibrio de la Europa, en sus pactos, en sus tratados, en las ventajas de su unión y libertades, en la observancia de su derecho de gentes, y en las obligaciones de sus relaciones políticas”⁴⁵. La antigua era una constitución superior porque había sido “ratificada por siglos”⁴⁶ y no un producto improvisado al calor de los intereses temporales⁴⁷.

Era esta antigua constitución la que reconocía al rey su soberanía. “Los monarcas gozaban de todas las prerrogativas de la soberanía y reunían el poder ejecutivo y la autoridad legislativa”⁴⁸. Y también la que establecía su posición jerárquica superior en el conjunto de la sociedad. “La obediencia al rey es pacto general de las sociedades humanas, es tenido en ellas a manera de padre y el orden político que imita al de la naturaleza no permite que el inferior domine al superior”. Recogía, por lo tanto, el pacto originario entre la sociedad y el monarca. El rey, a partir de ahí, disponía del poder absoluto, entendido como la soberanía plena. “La monarquía absoluta es una obra de la razón y de la inteligencia. Está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del estado. Fue establecida por derechos de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus Reyes”⁴⁹. En todo caso, puntualizaban, que no debía confundirse poder absoluto con poder arbitrario⁵⁰.

44. *Periódico momentáneo de Valencia. El Fernandino*, 1 de mayo de 1814, p. 20.

45. *Representación y manifiesto...*, p. 41.

46. *Ibid.*, p. 62.

47. *Ibid.*, p. 54.

48. *Ibid.*, pp. 43 y 51.

49. *Ibid.*, p. 53.

50. En este sentido Javier LÓPEZ ALÓS habla de absolutismo *sui generis* por tratarse del ejercicio absoluto del poder ejecutivo, pero limitado por la instituciones y las leyes tradi-

Uno de estos elementos de control, que tuvo mucho protagonismo en los primeros momentos de la restauración, fueron las Cortes. Los realistas invocaron unas Cortes “legítimamente congregadas”, es decir, convocadas por el rey, “que la convocación a Cortes perteneció en todos tiempos y en toda monarquía al príncipe”⁵¹. Las Cortes encarnan la figura de un poder moderador y, al mismo tiempo, de una institución que aconseja a la autoridad real. “El cuerpo de este Congreso le constituían los tres brazos eclesiástico, militar y pueblo, compuesto de los representantes de las ciudades y villas realengas que tenían voto en Cortes [...]. Por esto el acuerdo y dictamen de las Cortes se reducía a tres votos”⁵².

Y, finalmente, la vuelta al orden pasaba por recuperar el discurso hegemónico. De ahí que el control de la imprenta y de la opinión, que había sido uno de los instrumentos de los que se habían valido los liberales para poner en cuestión el monopolio intelectual de la Iglesia, fuera uno de los objetivos prioritarios. Contener la imprenta para que su uso no “degenere en licencia”, “pues el respeto que se debe a la religión y al Gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante”⁵³. Tan importante era este aspecto, que primer decreto publicado tras el que daba carta de naturaleza al golpe, iba dirigido a regular la imprenta: “que no pueda fijarse ningún cartel, distribuirse ningún anuncio, ni imprimirse diario ni escrito alguno, sin que preceda la presentación a la persona a cuyo cargo esté el gobierno político”, decía⁵⁴. Pretendía así impedir “el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religión y de las buenas costumbres, como igualmente que se ponga freno a las doctrinas revolucionarias, a las calumnias e insultos contra el Gobierno, y a los libelos y groserías contra los particulares”⁵⁵.

El control de la imprenta daba satisfacción a la Iglesia y sentaba las bases para recuperar la alianza del Altar y del Trono cuyos lazos se habían estrechado en las últimas décadas ante la amenaza revolucionaria. El realismo del discurso de los publicistas católicos era el contrapunto del apoyo a la Iglesia que esperaban de la monarquía restaurada. Al final, elevar la monarquía sobre sus

cionales. *Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la revolución liberal (1808-1823)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011, pp. 207-210.

51. *Representación y manifiesto...*, p. 41.

52. *Ibid.*, p. 48.

53. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 519.

54. Ministerio de Gracia y Justicia, 4 de mayo de 1814. Fermín Martín de Balmaseda, *Decretos del rey don Fernando VII...*, p. 11.

55. *Ibid.*, p. 12.

antiguas bases era: “Para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo. En lo cual, y en solo esto, consiste la felicidad temporal de un Rey y un reino que tienen por excelencia el título de *Católicos*”⁵⁶.

Conclusión: posiciones maximalistas de un realismo contrarrevolucionario

En la primavera de 1814, los realistas españoles eran conscientes de la magnitud de los cambios que había sufrido el país durante los seis años anteriores. Sin embargo, esto no fue un obstáculo que detuviera sus planes de recuperar el poder. Para hacerlo se apoyaron en la idea de restauración, que adoptó diversas formas, como la “restitución” del soberano⁵⁷, o la del monarca que recupera el “trono de sus mayores”⁵⁸, la del rey virtuoso que “se acerca ya a sentarse en su trono”⁵⁹,... Los periódicos hablan de descansar, de que se habían terminado los sobresaltos, de que retornan con el rey “la virtud y la justicia”, de que Fernando había “empuñado ya el soberano cetro que nosotros no habíamos cedido a ningún otro”⁶⁰. Con la llegada de Fernando VII “vimos restablecido el orden en España, puestos en su antiguo vigor los fueros de Castilla, y sentado a nuestro benigno Monarca en el trono de sus mayores”⁶¹.

La idea del orden restablecido domina toda esta publicística del retorno. Mediante ella se transmite la noción de estar asistiendo a una vuelta a la normalidad, casi un proceso natural guiado por la lógica de los acontecimientos. Son los juegos del lenguaje que envuelven la acción política y la dotan de una sorprendente eficacia en momentos críticos.

En realidad la restauración de Fernando VII como rey absoluto fue un acto cargado de violencia que nada tenía de natural. Fue un proyecto radical que negaba la experiencia colectiva que, como el tiempo se encargaría de demostrar, era ya irreversible. El decreto del 4 de mayo de 1814, donde se da forma concreta al golpe, recogía con toda su crudeza este acto de negación. Literalmente decía que declaraba la Constitución y los decretos de las Cortes nulos y sin

56. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 519.

57. *Relación sucinta, pero verídica, de las extraordinarias demostraciones de alegría con que se ha distinguido esta ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca por el feliz y deseado regreso de su amantísimo soberano el Sr. D. Fernando VII al trono de sus mayores, compuesta por un amante la Religión y del Rey*, Palma, Imprenta de Felipe Guasp, 1814, p. 20.

58. *La Atalaya de la Mancha en Madrid*, miércoles 4 de mayo de 1814, p. 264.

59. *Ibid.*, martes 10 de mayo de 1814, p. 313.

60. *Ibid.*, viernes 13 de mayo de 1814, p. 348.

61. *Manifiesto de todo lo ocurrido en Madrid con motivo del Decreto del Rey de 4 de mayo...*, Reimpreso en Cádiz, Oficina de don Nicolás Gómez de Requena, 1814.

valor “como si no hubiesen pasado jamás [...] y se quitasen de en medio del tiempo”⁶².

La idea de restauración del orden fue, en la España de 1814, el artificio político-ideológico utilizado por los realistas para recuperar el poder que habían perdido en las Cortes de Cádiz. Y dentro de los realistas se incluyen religiosos y militares, nobles y cortesanos, empleados públicos en todos los niveles de la administración, etc. Se apoyaron, es cierto, en el cansancio de la sociedad española después de muchos años de guerra, de inestabilidad y de sacrificios. También se valieron del prestigio que seguía teniendo el rey ausente porque ni siquiera los liberales se habían decidido a prescindir de su figura y aun confiaban en las posibilidades de contar con Fernando VII para sus proyectos. “Prometámonos un tiempo feliz de prosperidad y beneficencia –decía uno de sus periódicos–, que sucederá a los de calamidad y miseria que hemos experimentado; y que así como después de la tormenta viene la serenidad, así con la llegada de nuestro deseado monarca Fernando llegará la bonanza, apareciendo el iris de favor para templar tantas borrascas en que nos vimos sumergidos, dimanadas de la arbitrariedad y tiranía del gobierno intruso de Napoleón”⁶³.

Estos factores, que sin duda reforzaban la posición de los realistas, les hubieran permitido negociar favorablemente las condiciones del regreso del rey⁶⁴. Pero eso no fue suficiente para quienes anhelaban recuperar su posición de 1808. Adoptaron una actitud maximalista que, no solo provocaría un durísimo período de represión y exilio para los liberales, sino que también inyectaría una gran inestabilidad a la solución. El español fue un modelo de restauración contrarrevolucionaria inspirado en posiciones intransigentes que provocará la polarización de dos proyectos políticos enfrentados, el realista y el liberal, que se excluían mutuamente. Las luchas entre ambos, que marcan los orígenes de la época contemporánea en España y se extienden a lo largo de tres décadas, tenían aquí su origen, en la restauración monárquica de 1814.

62. Real decreto dado en Valencia el 4 de mayo de 1814. *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 12 de mayo de 1814, p. 520.

63. *El Conciso*, 11 de mayo de 1814, n° 116, p. 924.

64. El ejemplo francés como referencia de moderación estaba en el ambiente: “La legitimidad de nuestro monarca Fernando VII en España, se enlaza con la de Luis XVIII en Francia: y ¿cuándo el excelso Luis restituido a su trono por voto general de la nación, es benéfico con el pueblo francés, se ha de temer que Fernando, aún mucho más querido, no lo sea con sus predilectos españoles”. *El Conciso*, 11 de mayo de 1814, n° 116, p. 924.